



VISTOS: El Memorándum N°000141-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 16 de febrero de 2024, el Memorando N°000050-2024-INDECI/DDITUMBES de fecha 14 de febrero 2024, el Informe Técnico N°000005-2024-INDECI/DDITUMBES de fecha 14 de febrero de 2024, el Informe Técnico N°000006-2024-INDECI/DDITUMBES de fecha 14 de febrero de 2024 el Informe Técnico N°000054-2024-INDECI/LOGIS de fecha 21 de febrero de 2024 y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Publico”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: **d) COMO**





RESULTADO DEL INVENTARIO FÍSICO GENERAL QUE ESTÁN CONSIDERADOS PARA TAL PROCESO; y para esta causal el encargado de almacén elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener lo siguiente: Reporte de Inventario y un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Memorandum N°000141-2024-INDECI/ALGRAL el Área de Almacén remitió el Informe Técnico N°000005-2024-INDECI/DDITUMBES e Informe Técnico N°000006-2024-INDECI/DDITUMBES, a la Oficina de Logística a fin de solicitar el trámite de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI Tumbes, ante lo cual, los bienes materia de dicha solicitud son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.
1	Balde de plástico con caño y tapa x 20 L	98
2	Balde Plástico x 15 L	374
3	Bidón de plástico x 131 L.	57
4	Madera COPAIBA (Copaifera officinalis) 38.10 mmx	21
5	Madera COPAIBA (Copaifera officinalis) 51 mm x 51	4
6	Mosquitero de Tafetán 1 plaza	50
7	Olla de Aluminio 6L	6
8	Carpa para Campamento de Lona con piso para 06 personas	153
9	Carpa de Lona 4.50 mx 10.00m x 24.00 m Aprox	2
10	Colchón de espuma de ¾ plaza	250
11	Machete Tipo Sable	1

Que, a través de Informe Técnico N°000005-2024-INDECI/DDITUMBES la DDI Tumbes remitió su solicitud de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria, debido al mal estado y deterioro en el cual se encuentran los bienes, por lo cual indicaron que la causal a emplear para dar de baja, es la señalada en el inciso **d)** de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4.

Asimismo, para poder solicitar la baja el operador del SIGA ha procedido generar una PECOSA simulada, teniendo conocimiento que el SIGA promedia los precios, motivo por el cual la finalidad es remitir el precio exacto de dicho Bien a dar de baja en tiempo real, según el siguiente cuadro:

Código Pat.	Descripción del bien	Cant.	Valor Unit.	Valor Total
646100060043	Balde de plástico con caño y tapa x 20 L	98	25.285759	S/. 2,478.00
646100060002	Balde Plástico x 15 L	374	4.860706	S/. 1,817.90
646100070007	Bidón de plástico x 131 L.	57	57.565843	S/. 3,281.25
207200180108	Madera COPAIBA (Copaifera officinalis) 38.10 mmx	21	11.426667	S/. 239.96
207200180110	Madera COPAIBA (Copaifera officinalis) 51 mm x 51	4	14.202500	S/. 56.81





798100020146	Mosquitero de Tafetán 1 plaza	50	38.807189	S/ 1940.36
166600020186	Olla de Aluminio 6L	6	18.60	S/ 111.60
791400080023	Carpa para Campamento de Lona con piso para 06 personas	153	1,075.00	S/ 164,475.00
791400080101	Carpa de Lona 4.50 mx 10.00m x 24.00 m Aprox	2	5,094.455	S/ 10,188.91
791900030083	Colchón de espuma de ¾ plaza	250	71.826280	S/ 17,956.57
055200020006	Machete Tipo Sable	1	9.996667	S/ 10.00
total				S/ 202,556.36

Que, mediante Informe Técnico N°000006-2024-INDECI/DDITUMBES la DDI Tumbes emitió su informe de deslinde de responsabilidades para la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria no aptos para entrega a personas afectadas y/o damnificadas;

Que, efectuar la baja de los BAH por la causal **d)** de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, implica la elaboración de **un informe de deslinde de responsabilidades y Reporte de Inventario**, situación que fue debidamente cumplida con la presentación del Reporte de Inventario y el Informe Técnico N° 000006-2024-INDECI/DDITUMBES, el mismo que es un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, aprobó la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", la cual dispone en el numeral 7.1.10 lo siguiente:

"7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.

2. Causales de Baja de los bienes.

i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:

- a. Pérdida, robo o sustracción.*
- b. Los bienes destruidos o siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad.*
- c. Daño.*
- d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.***
- e. Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.*
- f. Bienes alimentarios próximos a vencer."*

(...)

iii. Para la causal d) el Encargado de Almacén, elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener lo siguiente: Reporte de Inventario y un informe de deslinde de responsabilidades.



Que, de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se cuenta con la opinión favorable en vista que la Dirección Desconcentrada Tumbes ha cumplido con lo solicitado, en este sentido ha emitido el Memorandum N°000050-2024-INDECI/DDITUMBES, así como con el Informe Técnico N° D000006-2023-INDECI/DDITUMBES que describe el estado situacional de los bienes y ii) el Informe Técnico N°000005-2024-INDECI/DDITUMBES (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI Tumbes, por la causal **d)** de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada de INDECI Tumbes, por la causal **d) Como Resultado del Inventario Físico General que están considerados para tal proceso**, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, al encontrarse en estado defectuosos no aptos para su distribución a personas afectadas y/o damnificadas, conforme al siguiente detalle:

Código Pat.	Descripción del bien	Cant.	Valor Unit.	Valor Total
646100060043	Balde de plástico con caño y tapa x 20 L	98	25.285759	S/. 2,478.00
646100060002	Balde Plástico x 15 L	374	4.860706	S/. 1,817.90
646100070007	Bidón de plástico x 131 L.	57	57.565843	S/. 3,281.25
207200180108	Madera COPAIBA (Copaifera officinalis) 38.10 mmx	21	11.426667	S/. 239.96
207200180110	Madera COPAIBA (Copaifera officinalis) 51 mm x 51	4	14.202500	S/. 56.81
798100020146	Mosquitero de Tafetán 1 plaza	50	38.807189	S/ 1940.36
166600020186	Olla de Aluminio 6L	6	18.60	S/ 111.60
791400080023	Carpa para Campamento de Lona con piso para 06 personas	153	1,075.00	S/ 164,475.00





791400080101	Carpa de Lona 4.50 mx 10.00m x 24.00 m Aprox	2	5,094.455	S/ 10,188.91
791900030083	Colchón de espuma de ¾ plaza	250	71.826280	S/ 17,956.57
055200020006	Machete Tipo Sable	1	9.996667	S/ 10.00
total				S/ 202,556.36

Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 6.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística, Almacén General, la Dirección Desconcentrada de Tumbes y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/finicio/detalle.jsf>
Clave: NFAEV0G

